



**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
PROGRAMA EMPRENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADOS**

PROYECTO N°06-458505-00413-25

**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS
AGRUPACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS,
VILLA SAN MARCOS ETAPA III, SAN FERNANDO**

En Rancagua, a 16 de diciembre de 2025, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional de la región de la **Región del libertador General Bernardo O´Higgins**, don **Carlos Antonio Armando Saravia Aravena**, ambos con domicilio en **calle Astorga 570, piso 3, comuna de Rancagua**, por una parte; y, por la otra, doña Sandra del Carmen Gaete González y doña Lidia del Carmen Acevedo Pérez, en representación, según se acreditará, de **Agrupación de Mujeres Emprendedoras, Villa San Marcos Etapa III, San Fernando**, ambos con domicilio en **Villa San Marcos Etapa III, San Fernando**, en adelante "*El Ejecutor Beneficiario*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de O´Higgins, bajo el N° **RE-184.1_4530**, Categoría de Ejecutores Beneficiarios, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS INTERESADOS

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "*contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género*".





SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa Emprendamos Grupal Autogestionados y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Región de O'Higgins, mediante su Resolución Exenta N° **OHI-F-00473** del 27 de octubre de 2025.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **Emprendamos Grupal Autogestionados**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la comuna de **San Fernando**, el proyecto denominado **Seguir creciendo Juntas, Juntos y Juntas**, que tiene el N° **06-458505-00413-25**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$8.122.000.- (ocho millones ciento veintidós mil pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS. Del mismo modo se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor Beneficiario, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo con lo señalado en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Emprendamos Grupal Autogestionados**, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor Beneficiario deberá observar las instrucciones que





le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de **5 meses**, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las bases de licitación en el punto *Duración estimada de la ejecución del proyecto*, plazo en el cual el Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el Ejecutor Beneficiario deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados después de la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de siete días para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario). Si dicha extensión fuese solicitada por el Ejecutor Beneficiario, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **una cuota** y bajo la modalidad indicada en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 "Rendición de Cuentas para Organizaciones (proyectos autogestionados)" de las bases de licitación:

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.





El desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	100 %	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de Fiel Cumplimiento o instrumento que corresponda, constituido en los plazos establecidos por el FOSIS. • Garantía de 100% del anticipo o instrumento que corresponda, por el plazo establecido por el FOSIS. • Inscripción vigente en el Registro Público de Consultores y Ejecutores del FOSIS. • Cuenta bancaria aprobada por el FOSIS. • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. • Certificado de ingreso de información de línea de base al SNU.
Total		\$8.122.000.-
Aporte FOSIS		

Para la transferencia de recursos es indispensable que el Ejecutor Beneficiario disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30 % para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto. En caso, que la suma total del proyecto sea incrementada,





tendrá que aumentar la garantía de fiel cumplimiento, a fin de que siempre se garantice el 5% del total del monto del proyecto.

El Ejecutor Beneficiario deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas (Resolución exenta N° FC-F-00064 de 4 de febrero de 2025), según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el Anexo N° 3 "Rendición de Cuentas para Organizaciones (proyectos autogestionados)" de las bases de licitación y el Anexo N° 1 de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse de forma bimensual dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas y a lo dispuesto en el N° 23 del texto de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor Beneficiario, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentren constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (05%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c) Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.





- d) Inscripción vigente en el Registro Público de Consultores y Ejecutores del FOSIS.
- e) Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.
- f) Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).
- g) Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el Ejecutor
- h) Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso

Con todo, será obligación del Ejecutor Beneficiario mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor Beneficiario consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

La garantía de anticipo debe mantenerse vigente hasta la completa rendición de los anticipos, su aprobación y contabilización por parte de FOSIS, incluyendo los reintegros de saldos por rendir, en caso de que correspondan. Por lo que mientras existan saldos por rendir, se encuentre pendiente la revisión de las rendiciones presentadas o existan fondos pendientes de reintegrar, la organización deberá mantener vigentes las garantías de anticipo que cubran estos saldos.





OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el Ejecutor Beneficiario se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

El Ejecutor Beneficiario se compromete a no vender o transferir a terceros los bienes, materiales y/o insumos adquiridos, a cuidarlos y utilizarlos única y exclusivamente para los fines que han sido adquiridos, en el marco de la ejecución del proyecto denominado **Seguir creciendo Juntas, Juntos y Juntas**. En caso contrario, el FOSIS podrá tomar las acciones legales pertinentes.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor Beneficiario se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de **Rancagua**.



OTARIO
UBL
N

ERLANDO

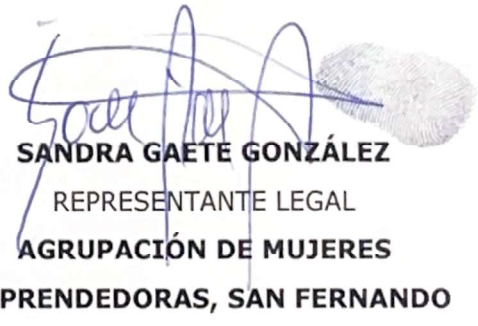


DUODÉCIMO: La personería de don **Carlos Antonio Armando Saravia Aravena**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° RA N°422/59/2025 de 14 de enero 2025 que prorroga contrata de cargo(s) que indica en **FOSIS O´Higgins**; la Resolución Exenta FC-P-00071 de 22 de enero 2025, que asigna funciones de carácter directivo para el año 2025; Resolución Exenta RA N°422/129/2025 de 24 de enero 2025 que establece la encomendación de funciones directivas para la Región de O´Higgins, y la Resolución Exenta N° 075 de fecha 19 de enero 2021 y sus modificaciones, que delega facultades que señala en funcionarios que indica, todas del FOSIS.

Las personerías de doña **Sandra del Carmen Gaete González** y doña **Lidia del Carmen Acevedo Pérez** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor Beneficiario del Proyecto, consta en Acta de Constitución de Grupo Organizado sin Personalidad Jurídica de fecha 10 de diciembre de 2025, que las designa para actuar ante FOSIS de forma conjunta.



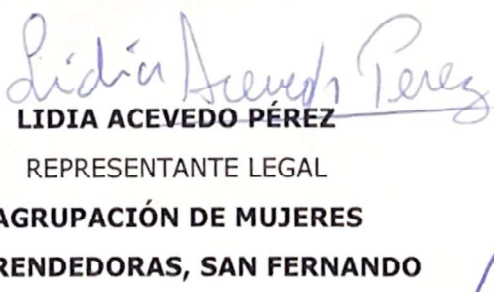
CARLOS SARAVIA ARAVENA
DIRECTOR REGIONAL FOSIS
REGIÓN DE O´HIGGINS



SANDRA GAETE GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AGRUPACIÓN DE MUJERES
EMPREENDEDORAS, SAN FERNANDO



LIDIA ACEVEDO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
AGRUPACIÓN DE MUJERES
EMPREENDEDORAS, SAN FERNANDO



LIDIA ACEVEDO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
AGRUPACIÓN DE MUJERES
EMPREENDEDORAS, SAN FERNANDO

Firmaron ante mí doña SANDRA DEL CARMEN GAETE GONZALEZ, C.I.Nº13.201.801-4, y doña LIDIA DEL CARMEN ACEVEDO PEREZ, C.I.Nº11.166.342-3.- San Fernando 20 de diciembre de 2025.

